

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO.

97e
S. para el utensilio
de las compañías de
teladas en Alferar.

Yo el Sr. D. Alvaro Manrique Dño. Cuenta Como en fuerza de la Comisión que le esta encargada se ha conferido con el Comisario de Guerra que vende esta Ciu. de Orduña, y viene mensualmente a pasar revista a la tropa acuartelada en esta Ciu. para acordar la providencia de quinientos Satisfacer, el utensilio que se suministra a las dos compañías de Cavallos que estan destinadas en el Lugar de Alferar de esta fundación, y ha quedado vuelto quecha tropa, mediante esta alçada, escarpa del Verino, la custodia del Verino, pero por el que respecta al principal de Guardia que se apuesto en dicho Lugar, escriuirá al Contador del exercito de Valen. a quien pertenere su Declaracion para que determine lo que se aya de observar, se quedara Vazon, en la siguiente revista de Cua. Velacion queda entendida la Ciu. y dando acho por D. Alvaro las devidas gracias Acordo que el Maiordomo continúe en la Suministracion del utensilio, del principal de las dos compañías hasta que se verifique la Respuesta y Resolucion ofrecida =

97e
S. Verino de Armam.
p. de Verim. de Milicias.

La Ciu. verificando el Acuerdo de seis de Julio pasado de proximo sobre Verim. el Armamento que se ha destinado para el Regim. de milicias desta Capital: acuerda nuevamente que los Señores D. Alvaro Manrique y D. Ramon Mesquer Comisarios de Guerra entiendan en el Reconocimiento y Verim. de dicho Armamento dando en nombre desta Ciu. los Resguardos que fueren necesarios, para lo que nuevamente y a mayor abundamiento se les confiere amplia Comisión y facultad, y para queden las providencias convenientes a que se compongan las Armas, así fuesen como Balonetas que se hallan inutilis y quedan servir mediante el remedio de la Composicion, para la qual, el Maiordomo con yntervencion de los Señores, suplirá los gastos que fueren precisos, formando Relacion que los Contenga para librar su importe, contra el Ciudad de proprio, dentro que se destinaren por la Superioridad para ellos y los